



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 111 DE 2015

(20 MAR 2015)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

“**Encargo:** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.”.

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v)”.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 111 DE 2015

(20 MAR 2015)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que Alcalde Municipal dentro del proceso de encargaturas del nivel central mediante Resolución No. 453 del 1° de diciembre de 2014 encargó al señor LUIS CARLOS PATIÑO

DORADO, como Profesional Universitario Código 219, Grado 06 de la planta de la Secretaría de Educación Municipal quedando temporalmente vacante el empleo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 20 existente en la Secretaría de Salud.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento, se determinó que dentro de los empleados de carrera con el perfil requerido, para el empleo de Técnico Administrativo, quien acredita los requisitos es la señora MARINELLA TORO CORONEL, quien es titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

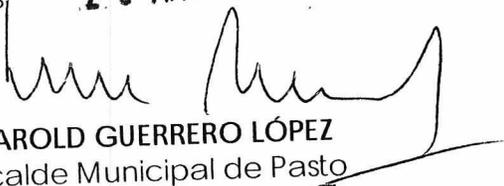
Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente a la señora MARINELLA TORO CORONEL, identificada con cédula de ciudadanía 59.826.822, como TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 20 existente en la Secretaría de Salud Municipal, mientras dure la encargatura del señor Luis Carlos Patiño Dorado.
- ARTICULO 2º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 3º.- Adjuntar copia del presente acto administrativo a la historia laboral.
- ARTICULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 20 MAR 2015,


HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: 
Eteña Pantoja Guerrero
Subsecretaria Talento Humano (E)

Proyectó: Sonia Hernández Peña